

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 1965

Nº 15,334

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 18 de 15 de febrero de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de copra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 611 de 17 de diciembre de 1964, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Contrato Nº 6 de 20 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Pino Raphael.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA

##### DECRETO NUMERO 18

(DE 15 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 1,472.91 toneladas de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3, de 30 de enero de 1953; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3, dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución No. 101, de 14 de julio de 1964, autorizó una cuota de 1,500 toneladas de copra y el Organismo Ejecutivo, por Resolución No. 40, de 14 de octubre de 1964, autorizó al IFE para efectuar dicha importación de 1,500 (mil quinientas) toneladas de copra.

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 65-62, de 14 de enero de 1965, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con respeto informo a usted que esta Institución ha importado 1,472.91 toneladas de copra al precio de B/219.50 cada una, que llegaron así:

En el vapor "María N" proce dente de Filipinas . . . . .	274.631 ton.
En el vapor "María N" proce dente de Filipinas . . . . .	273.2795 ton.
En el vapor "María N" proce dente de Filipinas . . . . .	492.4505 ton.
En el vapor "María N" proce dente de Filipinas . . . . .	60.029 ton.
En el vapor "María Voyazides" procedente de Filipinas . . . . .	382.52 ton.
	1,472.91 ton.

Estas importaciones corresponden a las 1,500 toneladas de copra que le fueron adjudicadas a la Cía. Ford, S. A., por medio de la Resolución No. 1,174 del 5 de agosto de 1964 de la Junta Directiva de nuestra Institución, para ser suministradas a la Cía. Panameña de Aceites, S. A.

A continuación le detallo el costo de esta copra:

Precio de Compra por tonelada . . . . .	B/219.50
Impuesto por bulto . . . . .	.40
Gastos administrativos, manejo y otros . . . . .	4.85

B/224.75

Como el precio oficial de venta de esta copra fue de B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/0.25 la tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3a. del 30 de enero de 1953.

Es de advertir que los gastos administrativos y otros calculados normalmente en B/5.00 por tonelada han sido rebajados en vista del alto costo de esta copra".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

Artículo único: Fijase en B/0.25 la tonelada del Arancel de Importación que deben pagar las 1,472.91 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota número 65-62.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresarse al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleño de Barraza)  
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,**  
**Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE**  
**EXPORTACION**

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 611.—Panamá, 17 de diciembre de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 164 de 14 de diciembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación a favor del señor Sebastián Méndez V., de cuatrocientas novillas (400) cruzadas, con destino a Venezuela.

Que esta exportación no perjudica en forma alguna el abastecimiento normal de la población ya que son novillas no aptas para el sacrificio y que por el contrario redundan en beneficio para la economía nacional:

RESUELVE:

Autórizan una cuota de exportación de cuatrocientas (400) novillas cruzadas, a favor del señor Sebastián Méndez V., con destino a Venezuela.

El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de cualquier otro orden señalados por este Ministerio u otra autoridad competente relacionada con exportación de ganado vacuno. También debe presentar un Certificado del Veterinario Oficial del Departamento de Sanidad Animal, donde conste que los animales que se exporten son novillas reproductoras no aptas para el sacrificio, que no pesan más de 500 libras cada una y que no sobrepasan los veinte meses de edad.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias.

*Félix Armando Quirós.*

**CONTRATO**  
**CONTRATO NUMERO 6**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Gilberto Pino Raphael, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-50-267, quien en adelante se denominará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, de madera con techo de zinc acanalado, cielo raso de madera, pisos de cemento, puertas y ventanas de madera de caoba, servicio sanitario (lavamanos, baño, etc.), agua y alumbrado eléctrico, ubicada en un área de 596 metros cuadrados con 44 centímetros cuadrados, en la Calle Central de la población de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación, el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea conveniente dentro de la casa o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante la vigencia del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, es decir, del 1o. de enero al 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los.....días del mes de.....de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

*Gilberto Pino Raphael,*  
 Céd. No. 4-AV-50-267.

Refrendado:

*Olmedo A. Rosas,*  
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de enero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su



marca de fábrica que consiste en la representación de siete franjas verticales que a contar de izquierda a derecha son de los colores siguientes: verde, blanco, verde, blanco, verde, blanco, y verde. Las franjas verticales y sus colores son partes esenciales de la marca. Sobre las franjas aparecen repetidas, en cualquier tipo de letra, las palabras distintivas "Diskos" y "Delicia". Entre estas dos palabras se encuentra la designación del artículo que no es registrable.

La marca se usa en todo tamaño, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos que según descripción de la ley son: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102-103. La marca se ha venido usando en El Salvador desde el mes de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.

Acompaño a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en El Salvador No. 0246369 de 19 de junio de 1964; d) la declaración jurada se encuentra junto a la marca de fábrica Delicia Piña.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

*Lic. Eduardo Valdés, hijo,*  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de siete franjas verticales que a contar de izquierda a derecha son de los colores siguientes: rojo, amarillo, verde, rojo, anaranjado, verde y rojo. Sobre las franjas verticales aparecen escritas en la parte interior, en forma repetida, y en cualquier tipo de letra, las palabras distintivas "Diskos y Delicia". Entre estas dos palabras se encuentra la designación del artículo que no es registrable. La marca se usa en todo tamaño, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son: Chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones; clase 102-103.

La marca se ha venido usando en el Salvador desde el mes de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá. Acompaño a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro en el país de origen N° 0246372 de 19 de junio de 1964; d) declaración jurada del suscrito.

La marca se ha venido usando en el Salvador desde el mes de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá. Acompaño a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro en el país de origen N° 0246372 de 19 de junio de 1964; d) declaración jurada del suscrito.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

*Lic. Eduardo Valdés, hijo,*  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la "representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de una planta de banano compuesta de tallo, hojas y racimo. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva, "Delicia". En dicha franja central aparecen también otras palabras no registrables. En las dos franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto del banano, teniendo éstos los extremos alternativamente hacia abajo y hacia arriba. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102 y 103.

La marca se ha venido usando en el país de origen desde el mes de marzo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro en el país de origen Nº 0246394 del 23 de junio de 1964; d) declaración jurada del suscrito.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,  
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Triumph Werke Nurnberg A. G., sociedad anónima organizada según las leyes de la República

Federal Alemana, domiciliada en Nürnberg, Fürther Strasse 212. República Federal Alemana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Triumph" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de automóviles, de motores industriales, de bicicletas, de máquinas de escribir y de oficina, aparatos de alumbrado, de calefacción, de refrigeración y de ventilación; productos refractarios y aislantes, productos esmaltados y galvanizados, a saber: partes de automóviles y accesorios, partes de motocicletas y accesorios, partes de motonetas y accesorios, partes de motores, partes de bicicletas y accesorios, partes de máquinas de escribir, de calcular y de estados de cuenta y accesorios; artículos pequeños de ferretería, trabajos de cerrajería y herrería, cerraduras, herrajes, productos de alambre, de hojalata, cadenas, bolas de acero, timbres; vehículos de transporte por tierra, aire y agua, automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas a motor, bicicletas, accesorios de automóviles y partes de los vehículos arriba citados, a saber: baterías, accesorios de alumbrado para vehículos, instalaciones de alumbrado, aparatos de arranque, igniciones, bujías de encendido, carburadores, equipos de enfriamiento, bocinas, señales, luces pilotos, dispositivos anticongelantes, parachoques, silenciadores, frenos, aparatos de engrase, bombas de aire, portadores de equipaje, medidores de la presión de aire, velocímetros, registradoras de kilómetros, cajas de herramientas formando parte del equipo del carro, chasis de motocicletas, de bicicletas, timbres, cadenas de transmisión, volantes, pedales, guardafangos, cámaras de ruedas, llantas, bujes de ruedas, palancas (de embrague), artículos de cuero, mallas de bicicletas, cables; artículos de níquel y de aluminio para uso técnico tales como chasis de motocicleta y de bicicleta, depósitos de gasolina, suspensiones telescópicas anteriores y posteriores, volantes, cámaras de ruedas, bujes, asideros, palancas, bocinas, molduras y guarniciones, cajas y revestimientos para máquinas de escribir; artículos de corcho y cuerno tales como hojas, discos, barras, tubos y partes prensadas de celulosa o materiales similares, como partes aislantes, teclas y asas para máquinas de oficina, botones para máquinas de oficina; aparatos de física, óptica, electrotécnica, magnetos, agujas imantadas, calibradores y sus partes, aparatos de señales, de medición, de vigilancia, dispositivos de protección contra robos; máquinas de calcular, de escribir, de estados de cuentas, máquinas de oficina, sus partes y accesorios, tales como cintas de color, botones-teclas, aparatos para llenar formularios de cheques postales, para direcciones; mecanismos de calcular y de contar; aparatos adicionales para máquinas de oficina: tales como dispositivos eléctricos para el retroceso automático del carro que lleva el papel, dispositivos para el accionamiento eléctrico del mecanismo de las teclas, dispositivos de tabulación: tipos para máquinas de escribir, mesas para máquinas de escribir, tapas de metal, madera, tela y tela encerada para máquinas de escribir y de oficina,

cajas amortiguadoras de ruido para máquinas de escribir; motores a combustión, motores, partes eléctricas de contacto, tales como interruptores eléctricos; máquinas de trabajo como arados a motor, torcedoras de sogas, segadoras a motor, sierras circulares, fresadoras, mezcladoras de concreto, dispositivos transportadores, gatos, engranajes, motores para máquinas profesionales; equipo para barnizar, cromar, u otros tratamientos de superficies, instrumentos de verificación; partes de las máquinas, de los aparatos e instrumentos arriba citados; depósitos, cojinetes y partes de cojinetes; espejos, rótulos, letreros, ciéss, modelos en resina artificial, madera o cuerno; lentes protectores, reflectores; aparatos de oficina y de escritorio (todo excepto muebles) (Clase 42); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 653.734, de 19 de febrero de 1954; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un ciésé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) el poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 12 de febrero de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso

*R. Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Akira Terada, ciudadano japonés, domiciliado en el 2-3, 4-chome, Katayama-cho, Nagata-ku, Kobe-shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un equipo para remoique sumergible, cuyo fin es el de disminuir la resistencia bajo el agua y aumentar la capacidad de transporte de los remoiques sumergibles conectándolos uno tras otro, haciendo posible por ese medio la omisión de timones y estabilizadores planos.

El peticionario ha hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países. Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado y d) diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Del Señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación del señor Aaron Joseph Cohen, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 3607 de South Braeswood Boulevard, Houston 25, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestro representado una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar "método y aparato para el tratamiento de arcilla natural".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Aaron Joseph Cohen, ciudadano norteamericano, con domicilio en el número 3607 de South Braeswood Boulevard, Houston 25, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 8 de julio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPINELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 7 de abril de 1965, por el suministro de Medicinas (Generalidades) para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

DAVID SAMUDIO A.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### DIRECCION DE CONTABILIDAD DEUDA PUBLICA

#### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de bonos del Estado así:

Bonos Edificio Lotería Nacional, 6%, 1964-1979	B/	5,000.00
Bonos Ensanche Avenida Bolívar, 6%, 1964-1974		5,000.00
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983		5,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1963-1983		5,000.00
Bonos Carretera Provincia de Colón, 6%, 1963-1983		10,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983		10,000.00
Bonos I.V.U., "C", 6%, 1961-1981		34,700.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976		24,800.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 17 de febrero de 1965.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 22 de febrero de 1965 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo las siete primeras emisiones, el 20 obras públicas nacionales 6%, 1956-1976.

Panamá, 15 de febrero de 1965.

Contraloría General.

#### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3 AV-81-566.

#### CERTIFICO:

Que los señores Amaro García y Olivia García de García, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada García y García, Compañía Limitada, con capital de cinco mil balboas (B/5.000.00), aportados y pagados por partes iguales y por diez (10) años de término.

Que la sociedad se dedicará a explotar el negocio de Hoteles, y a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República de Panamá.

Que el uso de la firma social así como la representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta o separada.

Que la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá, con facultad para tener sucursales o agencias en cualquier otro Distrito de la República de Panamá, o en el extranjero.

Así consta en la Escritura Pública Número 445 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 4 de diciembre de 1964.

T. Villaverde P.

L. 30027

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en segunda vuelta, de la Finca Nº 8.919 de propiedad de Ikawa Yoshi y Yoshitaro Amano, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público a Folio 1936, Tomo 281, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en lote de terreno y casa en él construída, de concreto, de dos pisos, con divisiones de concreto, piso de mosaico en la parte baja y de madera y mosaicos en la parte alta, escalera de madera y techo de hierro acanalado y está ubicada en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte: El lote once; Sur: el lote nueve de Jacob Alexander Bogie; Este: faja de terreno que sirve de camino y que da acceso a la carretera nacional y Oeste: lote de Genarina Guardia vda. de De la Guardia. Medidas: veinte metros de frente por treinta de fondo o sea seiscientos metros cuadrados. La casa mide seis metros cuarenta centímetros de frente por cinco metros cuarenta y cinco centímetros de fondo. La Finca tiene un valor registrado de seis mil ochocientos balboas (B/ 6.800.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento del valor de la Finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Se anuncia al público que de no presentarse postor para este remate, se hará el tercer remate al siguiente día hábil durante las mismas horas señaladas para el anterior y que la finca será adjudicada al mejor postor luego de cubrir los impuestos, las costas y gastos del Juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director de Recaudación de la Dirección  
General de Ingresos,

JULIO ABRAHAMS.

El Sr. Ad-Hoc,

Oswaldo A. Valdés.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Adelaida González, para que en un término de diez días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Pascual González, propuesto por los esposos Horace Waldemar Hodgson y Consuelo Avendano de Hodgson.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir dentro del término señalado, se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 47.407

(Única publicación)

## E D I C T O

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el día 21 de diciembre de 1962, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, Juana Vergara, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicada en el Caserío de Las Postas, Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Fidencio de León y Celestino Coronado; Sur, Benigno Meneses, Tomás Meneses y herederos de Silverio Gómez; Este, terreno libre y un camino y Oeste, camino a Los Panamas, con una superficie de dieciocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (18 Hects. 9.000 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Administrador de Rentas Internas  
de la Provincia de Coclé,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 44120

(Única publicación)

## E D I C T O

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Guardia y G., de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a este Despacho, título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Jerónimo", ubicado en Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios nacionales; Sur, Andrés Guerrero; Este, Callejón y Oeste, predios nacionales, con una superficie de quince hectáreas con dos mil metros cuadrados (15 Hects. 2.000 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración  
de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 44121

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Castillo O., varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 7-AV-23-524, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, por escrito de fecha 28 de febrero de 1963, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos (2) globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé, los que seguidamente se describen:

"El Javillo": Superficie: diecinueve (19) hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta y seis (8556) metros cua-

drados más sesenta y cinco (65) centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, terreno de Constantino Delgado y camino de Jobo al Río Guararé (Paso El Espavé); Sur, camino Real que conduce de Guararé al Río Paso de Los Castillos; Este, servidumbre pública, y Oeste, terreno de la señora Laura Salazar C.

"Las Cañazas": Tres (3) hectáreas con tres mil trescientos treinta y cinco (3335) metros cuadrados más treinta y ocho (38) centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, camino del Río hacia El Jobo; Sur, terreno ocupado por la señora Rosa Díaz vda. de Ovalle; Este, terreno de Dámaso Castillo O., y Oeste, Río Guararé.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de diciembre de 1964.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia  
de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 28985

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago García, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 7-AV-38,976, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, por escrito de fecha 28 de febrero de 1963, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación de dos (2) globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los que seguidamente se describen:

"La Albina": Superficie: cinco (5) hectáreas con cinco mil ciento veinticinco (5125) metros cuadrados más ochenta y siete (87) centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Banco de la Albina; Sur, terreno de Benigno Zarzavilla; Este, camino a la Albina, y Oeste, terreno de José Encarnación Torres.

"El Chumical": Superficie: doce (12) hectáreas con mil quinientos diez y seis (1516) metros cuadrados más sesenta (60) decímetros cuadrados.

Linderos: Norte y Este, propiedad del señor Manuel Castillo; Sur, terreno de Benjamín Solís, y Oeste, terreno de los herederos de Santiago Zarzavilla.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto; por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de diciembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia  
de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 28986

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Juan Manuel González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulao 7-AV-34-44, por escrito de fecha 28 de febrero de 1963, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos (2) globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los que seguidamente se describen:

"El Alto del Cuchillito": Superficie: tres (3) hectáreas con dos mil ciento sesenta (2160) metros cuadrados.

Linderos: Norte, terreno de Francisco Espino; Sur, terreno de José Manuel González; Este, terreno de José de las Mercedes González, y Oeste, camino de Manantial a Tablas Abajo.

"El Pozo": Superficie: Una (1) hectárea con cuatro mil setecientos veinte (4720) metros cuadrados.

Linderos: Norte, camino de Manantial a la playa; Sur y Este, terreno de José Manuel González, y Oeste, terreno de Zenón Carrasco.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, 9 de diciembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas en la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 28384

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 128

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Villamonte, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-73-320, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 162 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 11 Hect. 5200 m<sup>2</sup> ubicada en La Pita Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son, Norte: Ramón Pinzón, Callejón de por medio que va al Río Escarrea.

Sur: Damián Sánchez.

Este: Camino al Tuyido a la Pita.

Oeste: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el Corregimiento de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad hoc.,

Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 129

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cilia Hernández, vecina del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-39-83, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 230 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 Hect. 8620 m<sup>2</sup>, ubicada en Los Limones Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de San Martín a Limón Abajo.

Sur: Andrés Santamaría y Raimundo Quintero.

Este: Camino Real a San Martín a Limón Abajo.

Oeste: Andrés Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Có-

digo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad hoc.,

Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 130

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Rojas, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-34-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 155 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hect. 6569 m<sup>2</sup>, ubicada en Guarumal Corregimiento de Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Patricia Aparicio.

Sur: Ciriaco Pinzón.

Este: Camino de penetración de Alanje a la Barqueta.

Oeste: Hipólito Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad hoc.,

Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 131

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Rojas, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 4-34-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 155 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 1729 m<sup>2</sup>, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Modesto Marín.

Sur: Saturnino Aparicio.

Este: Modesto Aparicio.

Oeste: Camino de penetración de Alanje a la Cabezona y a la Barqueta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363

(Única publicación)